

**SECCION ADMINISTRATIVA
DECRETOS**

DECRETO N° 2092/2017

Santiago del Estero, 15 de Agosto de 2017

Asunto N° 3004/2017

VISTO: La Constitución de la Provincia, el Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908 y modificatorias (Ley 6.914; 6.921; 7102; 7129) y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 227/2017.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 38 del Código Electoral Provincial, se impulsa la convocatoria para los comicios provinciales para la elección de Gobernador, Vicegobernador de la Provincia, Diputados Provinciales, Comisionados Municipales y Comisionados Municipales Categoría B, quienes asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 10 de Diciembre de 2017 hasta el día 10 de diciembre del año 2021.

Que en tal sentido el Código Electoral Provincial en los artículos 68° párrafo segundo y 79° Inciso d) establece que tanto la elección de los Diputados Provinciales como las de Comisionados Municipales se celebrarán en forma simultánea a la del Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.

Que es también menester dejar establecido el sistema electoral aplicable a cada una de las categorías de cargos que se elegirán, conforme lo establece el artículo 39 del Código Electoral Provincial.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 227/2017 artículo 2° referenciado en el Visto, el Poder Ejecutivo Nacional convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para que el día 22 de octubre de 2017, proceda a elegir en las elecciones generales 3 Diputados Nacionales titulares y 3 suplentes, en el Distrito Santiago del Estero.

Que en consecuencia, estando en curso el proceso eleccionario nacional resulta propicio establecer la simultaneidad de los comicios encontrándose habilitado tal proceder por el artículo 45 de la Constitución Provincial el cual establece que "las elecciones provinciales podrán celebrarse en forma simultánea con las nacionales."

Que el desarrollo del proceso de elecciones simultáneas está reglado en la Ley N° 15.262 su Decreto Reglamentario N° 17.265/59 y normas concordantes, estableciendo al respecto que los decretos de convocatoria que dicten los gobiernos provinciales deberán expresar que la elección se realizara con sujeción a la Ley Nacional 15.262 y a las normas de la Ley Nacional de Elecciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 158, 45 y c.c de la Constitución de la Provincia y la Ley N° 6.908 Código Electoral Provincial.

Por todo ello

LA SEÑORA GOBERNADORA DE

LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Fijase el día 22 de Octubre de 2017 como fecha para las elecciones de Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Comisionados Municipales y Comisionados Municipales Categoría "B".-

ART 2°.- Convócase al electorado de la Provincia, para que en la fecha fijada en el Artículo 1°, proceda a elegir la fórmula de Gobernador y Vicegobernador, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63- Título VII, Capítulo I del Código Electoral Provincial, aprobado por Ley N° 6.908.-

ART 3°.- Convócase al electorado de la Provincia, para que en la fecha fijada en el Artículo 1°, proceda a elegir cuarenta (40) Diputados Provinciales Titulares y cuarenta (40) Diputados Provinciales Suplentes, conforme al Sistema Electoral Establecido en el Título VII, Capítulo II del Código Electoral Provincial, aprobado por Ley N° 6.908.-

ART 4°.- Convócase al electorado de las jurisdicciones de las Comisiones Municipales detalladas en el Anexo I y II, integrante del presente, para que en la fecha fijada en el Artículo 1°, procedan a elegir Comisionado Municipal y Comisionado Municipal Categoría B conforme al sistema electoral Establecido en el Título VII, Capítulo IV del Código Electoral Provincial, aprobado por Ley N° 6.908.-

ART 5°.- El Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, los Diputados Provinciales, Comisionados Municipales y Comisionados Municipales Categoría "B" que resulten electos asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 10 de Diciembre de 2017 hasta el día 10 de diciembre del año 2021.-

ART 6°.- Facultase al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para solventar la organización y desarrollo de los comicios que se efectúen conforme a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ART 7°.- La presente elección de autoridades provinciales se desarrollará en forma simultánea con la elección Nacional convocada por Decreto 227/17 y con sujeción a la Ley Nacional N° 15.262 de simultaneidad y decreto reglamentario N° 17.265/59, disponiéndose asimismo la adhesión al capítulo III Bis del Título III de la Ley 26.215 y a lo dispuesto por el Decreto N° 760/2013.

ART 8°.- Remítase copia del presente al Poder Ejecutivo Nacional - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación- Dirección Nacional Electoral, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 15.262, y al Juzgado Federal con competencia electoral de la Ciudad de Santiago del Estero.

ART 9°.- Comuníquese, publíquese, dese al BOLETIN OFICIAL.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O Mill

ANEXO I -

COMISION MUNICIPAL	DEPARTAMENTO	CIRCUITO ELECTORAL
1-Malbran	Aguirre	29
2-Argentina	Aguirre	30
3-Casares	Aguirre	28
4-Sachayoj	Alberdi	36
5-Donadeu	Alberdi	35
6-Santos Lugares	Alberdi	33
7-Estación Atamisqui	Atamisqui	38
8-Medellin	Atamisqui	42
9-Herrera	Avellanera	21
10-Icaño	Avellaneda	23
11-Lugones	Avellaneda	24
12-Real Sayana	Avellaneda	27
13-Villa Mailin	Avellaneda	26
14-Chaupi Pozo	Banda	55
15-Ardiles	Banda	56
16-Los Quirogas	Banda	66
17-San Ramón - La Darsena	Banda	47
18-Estación Simbolar	Banda	58
19-La Aurora	Banda	49
20-Antaje	Banda	50
21-Cañada Escobar	Banda	64
22-Fortín Inca	Belgrano	68
23-Guardia Escolta	Belgrano	69
24-Cuatro Bocas	Belgrano	67-A
25-Villa Zanjon	Capital	17
26-San Pedro	Capital	16
27-Los Pirpintos	Copo	72-A
28-Villa Matoque	Copo	70
29-El Caburé	Copo	72-B
30-San José del Boquerón	Copo	73
31-Choya	Choya	81
32-Laprida	Choya	78
33-Tapso	Choya	86
34-Villa La Punta	Choya	74
35-Bandera Bajada	Figueroa	92
36-La Cañada	Figueroa	87
37-Colonia San Juan	Figueroa	89-A
38-La Invernada	Figueroa	94
39-Villa Figueroa	Figueroa	89
40-Lavalle	Guasayan	98
41-Doña Luisa	Guasayan	97
42-Guampacha	Guasayan	101
43-Villa Guasayan	Guasayan	96
44-Bobadal	Jimenez	107
45-El Charco	Jimenez	105
46-El Arenal	Jimenez	108
47-Gramilla	Jimenez	103
48-Matara	Juan Felipe Ibarra	123
49-Pozo del Toba	Juan Felipe Ibarra	126
50-Vilelas	Juan Felipe Ibarra	124
51-El Colorado	Juan Felipe Ibarra	126-B
52-El Cuadrado	Juan Felipe Ibarra	126-A
53-Villa Unión	Mitre	127

ANEXO I - HOJA 2 -

54-Lilo Viejo - Patay	Moreno	139-A
55-Las Tinajas	Moreno	142
56-Weisburd	Moreno	136
57-Otumpa	Moreno	143
58-Sol de Julio	Ojo de Agua	150
59-Rapelli	Pellegrini	158
60-Pozo Betbeder	Pellegrini	158-A
61-Quebracho Coto	Pellegrini	156
62-Las Delicias	Pellegrini	153
63-El Mojon	Pellegrini	157
64-Ramirez de Velazco	Quebrachos	169
65-Los Núñez	Rio Hondo	189
66-Villa Rio Hondo	Rio Hondo	183
67-Vinara	Rio Hondo	190
68-Colonia Tinco	Rio Hondo	193-A
69-Pozuelos	Rio Hondo	191
70-Colonia Alpina	Rivadavia	171
71-Palo Negro	Rivadavia	172
72-Colonia Simbolar	Robles	181
73-Vilmer	Robles	176
74-Villa Robles	Robles	182
75-Brea Pozo	San Martín	201
76-Taboada	San Martín	198
77-Estación Robles	San Martín	205
78-Garza	Sarmiento	219
79-Arraga	Silípica	195
80-Nueva Francia	Silípica	196
81-Manogasta	Silípica	195-A
82-Villa Silípica	Silípica	194
83-Villa Salavina	Salavina	207
84-Sabagasta	Salavina	214
85-Chilca Juliana	Salavina	215
86-Tacañitas	Taboada	226
87-Tomas Young	Taboada	222
88-Averías	Taboada	225

ANEXO II -

COMISION MUNICIPAL "B"	DEPARTAMENTO	CIRCUITO ELECTORAL
1-Huachana	Alberdi	32
2-Hoyon	Atamisqui	40
3-Juanillo	Atamisqui	39
4-Punta Pozo	Avellaneda	19
5-Abra Grande	Banda	57
6-El Aibe	Banda	51
7-Negra Muerta	Banda	54
8-El Dean	capital	10
9-San Benito B. C.	Capital	13
10-Santa María	Capital	14
11-Remes	Capital	11
12-Sol de Mayo	Capital	12
13-Vuelta de la Barranca	Capital	15
14-Ahí Veremos	Copo	70
15-Vaca Huañuna	Figueroa	95
16-Caspi Corral	Figueroa	93
17-El Cruce	Figueroa	94A
18-Santa Catalina	Guasayan	102
19-Roldan	Juan Felipe Ibarra	122 San Antonio
20-Melero	Juan Felipe Ibarra	125
21-Yuchan	Juan Felipe Ibarra	135
22-Tres Cruces	Jimenez	104
23-La Noria	Loreto	116
24-San Vicente	Loreto	113
25-Sauce Solo	Loreto	117
26-Villa Nueva	Loreto	111
27-Tio Pozo	Loreto	120
28-Villa Brana	Moreno	141
29-Amama	Moreno	144
30-Granadero Gatica	Moreno	139-B
31-Libertad	Moreno	144-A
32-Kilómetro 49	Ojo de Agua	147-A
33-Ahí Veremos	Pellegrini	159
34-Campo Grande	Pellegrini	152
35-Villa Mercedes	Pellegrini	151
36-Santo Domingo	Pellegrini	160
37-Amicha	Rio Hondo	185
38-Acos Pozo del Arbolito	Rio Hondo	183-A
39-El Sauzal	Rio Hondo	186
40-Lescano	Rio Hondo	184
41-Los Ovejero	Rio Hondo	187
42-Sotelo	Rio Hondo	192
43-Villa Hipólita	Robles	179
44-Los Romanos -- Santo Domingo	Robles	175
45-La Paliza	Salavina	209
46-Vaca Human	Salavina	208
47-Atoj Pozo	San Martin	200
48-Sumamao	Silipica	197
49-La Nena/Simona	Taboada	223